



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 280 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 22 de Enero de 2021

No. 15

SUMARIO

Pág.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Estatutos Asociación de Béisbol
del Departamento de Río San Juan
(ASBEDE-RÍO).....494

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021.....499

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021.....499

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021.....499

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Avisos PAC Definitivo 2021.....499

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso Disponibilidad del Programa
Anual de Contrataciones (PAC) 2021.....500

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aviso Programa Anual
de Contrataciones 2021.....500

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Aviso Programa Anual de Contrataciones 2021.....500

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Aviso Programa Anual de Contrataciones 2021.....501

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....501
Certificaciones.....501

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....506

UNIVERSIDADES

Bluefields Indian Caribbean University-BICU

Programa Anual de Contrataciones.....507
Títulos Profesionales.....507

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0090 – M. 61583694 – Valor C\$ 1, 690.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN” (ASBEDE-RÍO)**, de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. 002/2021, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo Quinientos Dos (502)**, lo que rola en los **Folios** mil tres al mil cuatro (**1003-1004**), **Tomo tres (III)** del **Libro dos (II)** de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2021. -Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente Constancia de Inscripción. 2. Los Estatutos insertos en la Escritura Pública Número Cuarenta y Ocho (48): “Constitución de Asociación Deportiva, sin Fines de Lucro y Aprobación de los Estatutos”, celebrada en la ciudad de San Carlos, departamento de Río San Juan, a las nueve de la mañana del treinta (30) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los oficios Notariales del Licenciado **William José Calderón Martínez**. Escritura debidamente certificada por el mismo Notario, en fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019). Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil veintiuno. (f) Lic. Jeannette M. Meza Moradel, Directora.

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (ASBEDE-RÍO): CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FIN GENERAL, Y OBJETIVOS.

Arto. 1. De su Constitución y Naturaleza: La “ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN” (ASBEDE-RÍO) se constituye como una Asociación deportiva, civil, sin fines de lucro, apolítica, de conformidad con la Ley Número Quinientos Veintidós (522) “LEY GENERAL DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA” CON SUS REFORMAS INCORPORADAS, publicada en la Gaceta Diario Oficial número ciento diez (110), del quince (15) de junio del dos mil quince (2015).- La Asociación es un organismo deportivo, de interés científico, social y educativo. La Asociación podrá

estar en todas las actividades del deporte de Béisbol en las diferentes ramas y categorías: Béisbol femenino, masculino y otros estilos afines en todo el Departamento de Río San Juan.- **Arto. 2. De su denominación:** La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN” que podrá abreviarse “ASBEDE-RÍO” y que en los presentes Estatutos se podrá llamar simplemente la “Asociación”. **Arto. 3. De su Domicilio:** La ASBEDE-RÍO tendrá su domicilio en el Municipio de San Carlos, departamento de Río San Juan.- **Arto. 4. De su Afiliación:** La ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN (ASBEDE-RÍO), es un organismo que podrá estar afiliada a la FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL ASOCIADA (FENIBA). La Asociación también acata sus Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y leyes de la República. **Arto. 5. De su Duración:** La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos y Reglamentos Internos. **Arto. 6. De su Fin General:** La Asociación tienen como Fin General: promover, fomentar, organizar y desarrollar el deporte de Béisbol en todas las ramas y categorías procurando una cobertura en todo el departamento de Río San Juan. **Arto. 7. De sus Objetivos:** **Son objetivos de la Asociación:** 1-Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del Béisbol en el departamento de Río San Juan. 2- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Béisbol infantil, juvenil y mayor en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 3.- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establezca el reglamento de competencias. 4.- Dictar las bases que rijan todas las competencias de Béisbol en todo el departamento de Río San Juan, organizados o avalados por la Asociación. 5.- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Deporte de Béisbol. 6.- Realizar reconocimientos deportivos a atletas y entrenadores destacados en el departamento. 7.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Béisbol en el departamento de Río San Juan, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 8.- Formar y seleccionará adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas de Béisbol que deban representar al departamento en competencias locales, nacionales e internacionales, avaladas por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA) y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 9.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos deportivos, capacitación de entrenadores, árbitros, médicos y jueces para contribuir al buen desarrollo del deporte de Béisbol en el departamento de Río San Juan. 10.- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los jóvenes y niños de escasos recursos que estén dentro de la disciplina de

Béisbol, con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, asistencias médicas, útiles deportivos, ayuda económica, entre otros. 11.- Impulsar programas de desarrollos Beisbolísticos que vayan en pro de la niñez y la adolescencia.- 12.- Fortalecer el Béisbol en el área rural y urbana mediante alternativas que incentiven su desarrollo.- 13.- Contribuir con programas alternativos y asistencia técnicas, para potencializar el nivel del Béisbol.- 14.- Proporcionar espacios de participación de toda la población, en condiciones de igualdad, con acceso a todos los recursos y medios de la Asociación. 15.- Intercambiar experiencias con otros organismos que le permitan fortalecer la capacidad de ejecución y engrandecimiento de la Asociación.- **CAPÍTULO II: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.-**

Arto. 8.- Patrimonio: El patrimonio de la "ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN", estará compuesto por: a) El Aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. b) Las donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. c) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. d) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **Arto. 9.-** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, y ésta no podrá enajenar ni un bien o activo sin la aprobación de los miembros de la Asamblea General.

CAPÍTULO III: MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES, PÉRDIDA DE MEMBRESÍA.-

Arto. 10.- De sus Miembros: La Asociación reconoce tres clases de miembros: **Miembros Fundadores, Miembros Honorarios y Miembros Activos.-**

1)- Son Miembros Fundadores los que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos.

2)- Los Miembros Honorarios: Son las personas naturales o jurídicas, que tendrán rangos de Oficial, Director o Presidente y que serán nombrados por la Asamblea General premiando así méritos extraordinarios, relacionados con el Béisbol a nivel del departamento, cada uno de ellos tendrá derecho a voz pero no a voto en cualquier reunión. **3)- Son Miembros Activos** todas aquellas personas naturales que posterior al acto constitutivo e inscripción de la Asociación soliciten su afiliación a la misma.- También podrán ser miembros activos de la Asociación los menores de edad a través de sus representantes legales, los Miembros de las Directivas Municipales de béisbol y Ligas que soliciten su ingreso a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación y que sean aprobados por la Asamblea General, habiendo cumplido antes con los requisitos de Ingreso. Para ser miembro **activo** se requiere: a) Identificarse con los fines y objetivos de la Asociación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del acto constitutivo, el Estatuto y los reglamentos que se aprueben; d) La solicitud de afiliación deberá ser dirigida por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General. Todo miembro está obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra Resolución tomada por la Asamblea General

o por la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto. 11.- Derechos de los Miembros:** Son **Derechos de los Miembros:** 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.- En caso de las Directivas Municipales harán uso de este derecho a través de un delegado o Representante legal quien tiene que ser miembro de su Junta Directiva o Liga, teniendo derecho únicamente a un (1) voto. 2- Someter propuestas de trabajo a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizará Torneos oficiales y participará en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir y ser electo para formar parte de la Junta Directiva. 6.- Participar en Campeonatos departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. 13- Para los miembros honorarios: asistirán a las Asambleas Generales con derecho a voz, pero no a voto.- **Arto 12. Obligaciones:** **Son Obligaciones de los miembros:** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas durante el año, así como un informe económico, según corresponda. 7- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se le hubiere proporcionado. 8- Deberán participar activamente en todas las reuniones que sea citado. 9- No podrán ausentarse por más de dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o cuatro sesiones alternas en un año. **Arto. 13.- De las Infracciones:** Son infracciones los actos

realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto, dichas infracciones serán penadas y se dividen en graves y leves: 1.- Constituyen **infracciones leves**, todas aquellas acciones u omisiones que ocasionen daños administrativos a la Asociación: a) Incumplimiento del pago de 6 cuotas (6 meses) de membresía. b) Daños a los bienes de la Asociación. 2.- **Son infracciones graves**: a) Actuar directa e indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación.- b) Violar los Estatutos o incumplir los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación.- c) Actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación.- d) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación al que ha sido electo.- e) Observar conducta irresponsable o verificar un acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- f) No participar en las actividades de la Asociación en más de tres ocasiones consecutivas.- g) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos políticos y ciudadanos y violen las leyes del país.- **Arto. 14.- Tipos de Sanciones:** Las infracciones leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados.- Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa y/o expulsión de la Asociación. **Arto. 15.-** La Junta Directiva está facultada para la aplicación de las sanciones por falta leves, en el caso de expulsión, esta será aplicada por la Asamblea General. La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General en sesión Extraordinaria, con el voto secreto de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes con derechos a voz y voto. - **Arto. 16.-** El miembro que dejase de pagar las cuotas correspondientes a seis (6) meses quedará suspendido de la Asociación, sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los privilegios que la Asociación consiguiese para beneficiarlo. La suspensión se dejará sin efecto cuando el asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no exceden de un año, pues en este caso deberá presentar una nueva solicitud de admisión. **Arto. 17.- De la pérdida de Membresía:** Son causas de la pérdida de calidad de miembros las siguientes: 1) Por retiro o renuncia voluntaria. 2) Por muerte. 3) Por infracciones graves.- **CAPITULO IV: DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Arto. 18.-** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: **La Asamblea General y La Junta Directiva.** **Arto. 19.- Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia, y estará conformada por todos los miembros de la Asociación con derecho a voz y voto.- Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Arto. 20.- Son Atribuciones de la Asamblea General:** 1- Conocer y resolver sobre las reformas de los Estatutos y la aprobación o modificación de los Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva, o cuando haya sido solicitado por escrito por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asociación. 2- Elegir a los miembros de la Junta Directiva por un período de cuatro

(4) años, esta elección será por medio del voto secreto o como decida la Asamblea General. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación temporal del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario, para la aprobación de esta auditoria deberá constar del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos favorables de los miembros de la Asociación presentes. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea presentes. 6- Aprobar o no el ingreso de nuevos miembros. 7- Aprobar o no la pérdida del carácter de miembro de la Asociación. 8- Destituir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo 31 de estos Estatutos. **Arto. 21.- Tipos de Asamblea:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias. **Arto. 22.- Asamblea General Ordinaria:** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año.- La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Para refrendar todo lo actuado por la Junta Directiva y demás miembros y acordar todo lo que se relacione con el desarrollo del Béisbol. 2- Presentación y aprobación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 3- Presentación del Informe de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo período. 4- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la previa aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria será firmada y autorizada por el Presidente junto con el Secretario con al menos ocho (8) días de anticipación, la cual será por escrito y/o por cualquier medio de comunicación. **Arto. 23.- La Sesión de Asamblea General Extraordinaria,** se celebrará por convocatoria de: 1.- El Presidente de la Asociación 2.- Por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Por solicitud del setenta y cinco (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asociación, para ello, se convocará con ocho (8) días de anticipación y los convocantes si no lo establecen en dicha convocatoria, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Sólo podrán ser tratados los puntos de agenda que se expresen en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que sean sometidos a consideración del pleno y sea aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros afiliados presentes. **Arto. 24.- Quórum:** El quórum para conducir la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de los miembros acreditados y reconocidos por la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal

requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada, cualquiera de los asistentes convocará a una nueva sesión que se realizará una hora después con los miembros presentes. **Arto. 25.-** Para que las resoluciones sean válidas se requiere: A) Acreditarse ante el Secretario, o en su defecto al miembro de la Junta Directiva que el Presidente delegue. B) La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán ejercidas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, o serán reemplazados por cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación. C) La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria que ya están definidos en los presentes Estatutos. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva o quien lo reemplace, tendrán el voto de decisión. **Arto. 26.- Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación y estará integrada por: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Primer Vocal; 7.- Segundo Vocal. - Los miembros de la Junta Directiva serán electos a través del voto secreto o como decida la Asamblea General, eligiéndose cargo por cargo en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo decida. **Arto. 27.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de dieciocho años de edad y ser residente en el país; 2- Ser de notoria honradez y calidad mora; 3- Ser miembro de la Asociación; 4- Estar presentes en la Asamblea en que se verifique la elección; 5- Tener como mínimo un año de ser miembro; 6- Ser un líder dinámico con visión emprendedora; 7- Tener reconocida solvencia moral; 8- Contar con la aceptación del candidato; 9.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación. **Arto. 28.- Funciones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1.- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Béisbol a nivel departamental y las representaciones nacionales para ser aprobados por la Asamblea General. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesarios. 3.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4.- Nombrará a los Miembros de los comités. 5.- Podrá someter a votación de la Asamblea General la solicitud del ingreso o no de los nuevos miembros. 6.- Podrá contratar al personal que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación de conformidad con las leyes laborales del país. Estos contratos requerirán de la aprobación de la Asamblea General. 7.- Presentar a la Asamblea el Plan anual de actividades y presupuesto para su aprobación. 8.- Redactar los Reglamentos de la Asociación y presentarlos a la Asamblea General para su aprobación. **Arto. 29.-** La Junta Directiva se reunirá en

sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en sesión extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud del Presidente o a solicitud de cuatro (4) de sus miembros, requiriéndose para hacer quórum en ambas sesiones, de la presencia de la mitad más uno de sus miembros para sesionar válidamente. Las respectivas convocatorias de ambas sesiones serán notificadas por cualquier medio por lo menos con ocho (08) días de anticipación debiendo en el caso de las ordinarias ser firmada y autorizada por el Presidente junto con el Secretario. Las convocatorias deberán contener la fecha, hora y lugar donde se realizará la sesión y los puntos a tratar.- Las resoluciones serán válidas en ambas sesiones con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes. **Arto. 30.- Ausencia sin causa justificada:** La ausencia sin causa justificada a dos (2) sesiones consecutivas o cuatro (4) sesiones alternas en un (1) año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. **Arto. 31.-** En caso de renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva, la Asamblea General en sesión extraordinaria elegirá de entre sus miembros a los reemplazantes para completar el período. **Arto. 32.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales y tiene además las siguientes funciones: 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 2) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y demás miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que autorice la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 3) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando éste otorgue el debido Poder ante un Notario Público a otra persona que tendrá que ser miembro de la Asociación. 4) Es el único que tendrá derecho al doble voto siempre que haya empate en las sesiones de la Asamblea General.- **Arto. 33.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección. 2) Colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. **Arto. 34.- DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados. 2) Dirigirá las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocará junto con el Presidente, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, asistiendo puntualmente a las mismas, anotando los acuerdos en el libro

de actas respectivo. 4) Deberá presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Junta Directiva. 6) Refrendará con su firma las actas de las reuniones tanto de la Junta Directiva como las de la Asamblea General junto a la firma del Presidente. **Arto. 35.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos y demás actividades; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar los informes financieros de forma anual ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física del IND.- **Arto. 36.- DE LOS VOCALES:** Los Vocales desempeñarán funciones en los Comités Organizadores de las competencias deportivas en todas las categorías y en Comisiones Especiales que le sean otorgadas por el Presidente, la Junta Directiva de la Asociación y la Asamblea General y son los que sustituirán con autorización de la Junta Directiva al Secretario y al Fiscal en ausencia temporal o definitiva para completar el período de vigencia de la Junta Directiva. **Arto. 37.- DEL FISCAL:** Son funciones del Fiscal: 1) Fiscalizar las actividades de la Asociación, procurando que se cumplan los objetivos de la misma; 2) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, los planes, programas y acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; 3) Informar a la Junta Directiva sobre las irregularidades que se presenten en las actuaciones de los asociados; 4) Cualquier otra función que les asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Arto. 38.- DE LOS COMITÉS:** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las siguientes atribuciones: 1) Apoyar en todas las gestiones que le encomiende la Junta Directiva. 2) Establecerán una estrecha comunicación sobre las actividades encomendadas por la Junta Directiva. 3) Todas aquellas que le establezca la Junta Directiva según el evento a seguir.- **CAPÍTULO V: DE LOS CAMPEONATOS. Arto. 39.-** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías aprobadas por la Federación Nicaragüense de Béisbol Asociada (FENIBA), Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas.- **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Arto. 40.-** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por cancelación de la Personalidad Jurídica según lo establecido en la ley de la materia; b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada; c) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto por el Presidente,

previa solicitud de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Junta Directiva o por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Arto. 41.-** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres (3) miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. Si no se acordare la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nuevamente la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo hasta que hayan transcurrido seis (6) meses.- **CAPÍTULO VII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Arto. 42.-** Las controversias que existan en la Asociación, se resolverán de acuerdo a lo establecido en la ley número quinientos cuarenta (540) "Ley de Mediación y Arbitraje".- **CAPÍTULO VIII: REFORMA ESTATUTARIA. Arto. 43.-** La reforma parcial de los Estatutos requiere de una solicitud escrita y firmada por la Junta Directiva de la Asociación o por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la Asamblea, la cual en este último caso debe ser dirigida a la Junta Directiva presentado una exposición de motivos, debiendo llevar adjunto el borrador de dicha reforma, la que será discutida y aprobada o no en una Asamblea General de carácter Extraordinaria convocada para este único punto de agenda. Para la aprobación se requiere del voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros de la Asociación presentes.- **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES GENERALES. Arto. 44.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por el Derecho común y las Leyes del país que regulan la materia. **Arto. 45.-** Los presentes Estatutos en el ámbito interno de la Asociación entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución y en cuanto a terceros, entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así quedaron aprobados por unanimidad los Estatutos de la "ASOCIACIÓN DE BÉISBOL DEL DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN" (ASBEDE-RÍO).- Así se expresaron los otorgantes, a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencias legales de esta Escritura, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renuncias o estipulaciones explícitas e implícitas, y el de las generales que aseguran su validez, así como la necesidad de someter este instrumento al conocimiento del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física, (CONADERFI), para el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la Asociación, y una vez obtenida dicha Personalidad Jurídica deberán inscribirla en el Registro correspondiente. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la ratifican y la aceptan en todas y cada una de

sus partes, sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Leonardo José Hurtado. (f) Alejandro Serafín Chavarria Aguilar. (f) Humberto José Campos Jiménez. (f) Wilmer Antonio Ramires Oporta. (f) Nicolás Ignacio Oporta López. (f) Cándido Eryc Murillo Taleno. (f) Teófilo De Jesús Ávalos Rivera. (f) José Jesús Duarte Mendoza. (f) Roberto Carlos Thomas Vanegas. (f) Jorge Fernando Martínez Silva. (f) Ricardo José Ulloa Aguilar. (f) Jorge Raúl Castillo Catón. (f) Erikson Daoney Bermúdez Obregón. (f) Justo Magdaleno Orozco Marengo. (f) Francisco Javier Pineda Cadena. (f) William José Calderón Martínez (Notario).- == **PASÓ ANTE MÍ:** Del Reverso del folio número setenta y uno (71) al Reverso del folio número setenta y ocho (78), con Serie “H” número: 0779614, y Serie “H” números: 0779607 al 0779610, de mi **PROTOCOLO NÚMERO SEIS (06)** que llevo en el presente año.- Y a solicitud del Presidente de la Asociación, señor **Leonardo José Hurtado**, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de nueve (09) folios útiles de papel de ley con Series “H” números del 0919943 al 0919948 Y “H” 1562738, 1562739 y 1562742 los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de San Carlos Departamento de Rio San Juan, a las once de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil diecinueve.- (f) **WILLIAM JOSÉ CALDERÓN MARTÍNEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 20941.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 00137 – M. 61993919 – Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTO. NO. 20 DE LA LEY NO. 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO Y PÚBLICO EN GENERAL LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, EL CUAL ESTÁ DISPONIBLE A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIONES: www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) **Lic. Álvaro Javier Pérez Solórzano Resp.** Unidad de Adquisiciones INETER.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 0132 – M. 509552 – Valor C\$ 95.00

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados

Sanitarios (ENACAL), en cumplimiento al Arto. 20 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Arto. 58 del Reglamento General-Decreto N° 75-2010, por este medio informa a los potenciales oferentes de Bienes, Obras y Servicios, que el Programa Anual de contrataciones (PAC-2021), se encuentra publicado en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni).

Managua, 15 de Enero de 2021

(F) **NATALIA AVILES HERRERA Directora de Adquisiciones e Importaciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. 0131 – M. 504160 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), hace del conocimiento de la ciudadanía en general que al tenor de lo expresado en el Art.20 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC-2021), utilizando el Clasificador Básico del Sistema de Administración de Contrataciones del Sector Público (CBS), se encuentra publicado en el Portal Electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Armando Rivera Cruz.** Coordinador de Adquisiciones. Instituto Nicaragüense de Cultura.

EMPRESA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Reg. 0127 – M. 61769112 – Valor C\$ 190.00

AVISO

Publicación PAC Definitivo 2021 (Programa Anual de Contrataciones) Compra de Bienes y Servicios de la Empresa Integral De la Construcción “Manuel Escobar Pereira” (EICMEP).

La Empresa Integral de la Construcción “Manuel Escobar Pereira” de conformidad y sujeción de a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado, HACE DE SU CONOCIMIENTO a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones del Estado en su pagina nicaraguacompra.gob.ni el “Plan Anual de Contrataciones de EICMEP”

(F) **Yorlenys Denisa Gómez Hurtado.** Responsable Unidad de Adquisiciones EICMEP.

AVISO**Publicación PAC Definitivo 2021 (Programa Anual de Contrataciones) Compra de Bienes y Servicios para el Desarrollo del Objeto Social y Tareas Conexas 2021 de la Empresa Integral De la Construcción “Manuel Escobar Pereira” (EICMEP).**

La Empresa Integral de la Construcción “Manuel Escobar Pereira” de conformidad y sujeción de a lo establecido en el Arto. 10 de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y al Manual de Contratación para el Desarrollo del Objeto Social y Tareas Conexas de la Empresa Integral de la Construcción “Manuel Escobar Pereira” (EICMEP) de conformidad al Ato. 14 que establece los procedimientos de Contrataciones Directas, HACE DE SU CONOCIMIENTO a todas las personas naturales y jurídicas que se encuentra disponible el PAC 2021 para el Desarrollo del Objeto Social y Tareas Conexas de EICMEP.

(f) Yorlenys Denisa Gómez Hurtado. Responsable Unidad de Adquisiciones. EICMEP.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 0130 – M. 61890691 – Valor C\$ 95.00

AVISO**DISPONIBILIDAD DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2021**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) informa a los Proveedores del Estado y público en general, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y artículo 58 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se ha procedido con la publicación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Adicionalmente, podrá consultar dicha información en la página Web del BCN: www.bcn.gob.ni, a fin de que participen en los respectivos procesos de contrataciones que el BCN ejecutará durante el presente periodo presupuestario del año 2021.

Managua, 15 de enero del año 2021.

(f) Sara Amelia Rosales Castellón. Gerente General. Banco Central de Nicaragua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 00146 – M. 61773742 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES
2021**

La **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)**, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y artículos 57 y 58 del Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; informa a Proveedores y Público en General que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, ha sido autorizado, publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni, así como en el portal web del ANA: www.ana.gob.ni

(f) **RODOLFO JOSÉ LACAYO UBAU**, Director Ejecutivo Interino INAA.

TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO

Reg. 00143 – M. 61987348 – Valor C\$ 95.00

AVISO

El suscrito Director General del Teatro Nacional Rubén Darío, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”, Reglamento de la Ley N° 290 (Decreto 71-88 del 30 de Octubre de 1998), Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, Reglamento de la Ley N° 737 (Decreto N° 75-2010) y Resolución Administrativa N° 13-2008 “NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL TEATRO NACIONAL RUBÉN DARÍO”.

Que es deber de la Administración Pública garantizar la publicidad de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades desarrollados para seleccionar a las Personas Naturales y Jurídicas que proveen los bienes, servicios y obras necesarios para cumplir con la función pública encomendada, pudiéndolos adquirir en tiempo oportuno y en las mejores condiciones de calidad y precios.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 20 de la Ley N° 737 “LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO”, Artículo N° 58 del Reglamento de la Ley N° 737, hace del conocimiento público que el Programa Anual de Contrataciones 2021, del

Teatro Nacional Rubén Darío se encuentra disponible a partir del 21 de Enero del 2021, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 18 de Enero del año dos mil veintiuno. (f) Francisco Ramón Rodríguez Sobalvarro. Director General.

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Reg. 00147 – M. 61996258 – Valor C\$ 95.00

AVISO

Por este medio se informa que está publicado en el portal único de contratación (SISCAE) de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Contrataciones, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis Financiero, cumpliendo así con lo establecido en el arto. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el arto. 58 del Decreto No. 75-2010, “Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

Director Unidad de Análisis Financiero (f) **ING. Denis Membreño Rivas.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0128 – M. 61762398 – Valor C\$ 95.00

COMPAÑÍA PRODUCTORA DE HIELO SA (COPHISA)

CONVOCACION

A: SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTORA DE HIELO, S.A.

SE LES INVITA A ASAMBLEA GENERAL PARA LA ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
LUGAR: INSTALACIONES DE LA EMPRESA FECHA:
LUNES 08 DE FEBRERO 2021
HORA: 10:00 AM

AGENDA:

INFORME DE GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE 2018 A FEB 2021
INFORME DEL VIGILANTE
ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA

MANAGUA 15 DE ENERO 2021. (F) FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MORALES, SECRETARIO.

Reg. 0108 – M. 61255954 – Valor C\$ 435.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMEROTREINTAYSEIS (036) PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO En la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte. **Ante mí: JUAN AGUSTIN VILCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que vence el día o trece de octubre del año dos mil veintiuno.- **Comparece el Señor: JON BERGER**, mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con pasaporte Canadiense numero HG160091 (H, G, uno, seis, cero, cero, , nueve, uno) que expira en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis.- A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de **SOCIEDAD AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A.** Constituida con los siguientes documentos: A) ESCRITURA pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas y en tal carácter expresando **JON BERGER** y dice **UNICA. PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO CERTIFICACION QUE INTEGRAMENTE DICE: CERTIFICACION** Yo, **Eduardo Salvador Castillo Gómez**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Número Perpetuo 2304 y Autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua para ejercer la profesión en el quinquenio que finaliza 03 de Octubre del 2024, según acuerdo CPA No. 186-2019. En mi calidad actúo y certifico: a) Que la Sociedad denominada **Aventura Tours Nicaragua, S.A** inscrita ante la Dirección General de Ingresos y constituida por Escritura pública numero Doscientos Cuarenta y Siete de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, suscrita a las cuatro de la tarde del día siete de agosto del año dos mil ocho, ante los oficios de ADAN SOLORZANO MAIRENA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 10170, pagina 151-152 Tomo XXXVII, Libro de Personas y bajo número 1326, Pagina: 281 A LA 296, Tomo: XLVIII, Libro segundo de

Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas CAPITAL SOCIAL c\$ 50,000.00 , Acción 100, Valor de la acción C\$ 500.00, JON BERGER, recibe 99 acciones C\$ 49,500.00, MARISOL ALVARADO LOPEZ 1 acción C\$ 500.00 Que tuve a la vista los Libros Contables "**Diario y Mayor**", de la Sociedad **Aventura Tours Nicaragua, S.A** los cuales no registran ninguna transacción u operación financiera contable desde su constitución. B) En consecuencia de lo anterior, la Sociedad **Aventura Tours Nicaragua, S.A**, en el Periodo desde su constitución a la fecha, no tuvo operaciones comerciales, no generó ingresos ni gastos y no tiene activos ni pasivos, por lo que se liquidó y se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Mercantil del departamento de Rivas, dando por reintegrado lo aportado. extiendo la presente CERTIFICACION a solicitud de JON BERGER para fines de Disolución de Sociedad, en la Ciudad de Rivas a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte. (F) Ilegible Lic. **Eduardo S. Castillo Gómez Contador Público Autorizado N° 2304, II) AVENTURA TOURS NICARAGUA SA BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 "Referido en Córdoba"** **ACTIVOS 0.00 PASIVO 0.00 Activos Corrientes 0.00 Pasivo Corriente 0.00** Caja y Bancos 0.00 Proveedores 0.00 **Activos No Corrientes 0.00** Bienes Inmueble 0.00 **PATRIMONIO 0.00** Capital Contable 0.00 Utilidades del Ejercicio 0.00 **Total Pasivo + Patrimonio 0.00** Lic. **Eduardo Castillo Gómez Contador Público Autorizado Nicaragua III) AVENTURA TOURS NICARAGUA SA ESTADO DE RESULTADO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020 Referido en Córdoba** **DESCRIPCION** Ingresos por Venta **IMPORTE 0, 0.00 TOTAL DE INGRESOS** Costos de Ventas 0,00 Gastos de Operación 0,00 **TOTAL DE EGRESOS Excedente o Deficit Neto** Lic. **Eduardo Castillo Gómez Contador Público Autorizado** todo para fines de Disolución contemplado en el arto. 121, 124, 210 CC, Disuelta por Escritura pública numero Ciento Siete de protocolización Anticipada y liquidación de Sociedad Anónima, suscrita en la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día veintinueve de octubre del año dos mil veinte ante los oficios del Lic. **ADAN SOLORZANO MAIRENA**, del domicilio de Rivas, la cual se encuentra en proceso de inscripción por única decisión decide: **RESOLUCION NUMERO DOS:** Autorizar en calidad de Presidente de la sociedad **JON BERGER**, a comparecer ante Notario Público de mi elección a suscribir para fines de Inscripción la **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO PARA EFECTOS DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA.**, **RESOLUCION NUMERO TRES:** se autorizo a certificar la presente acta y/o notario público para librar CERTIFICACIÓN de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible libre certificación de la presente acta para los trámites de ley. Es conforme con su original del cual fue tomado, yo la secretaria, libro la presente certificación de forma literal, en el municipio de san Juan del sur, a las

dos la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte **JON BERGER PRESIDENTE AVENTURA TOURS NICARAGUA S.A.** .Así se expreso el compareciente bien instruidos por mi el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO** (f) Ilegible (f) Ilegible Notario público **PASÓ ANTE MÍ.** Del frente del folio veintisiete al reverso del folio veintiocho Serie P No. 8299147, 8299463, de mi Protocolo número Cinco, que llevo en el presente año, y a solicitud de **JON BERGER Presidente de la Sociedad AVENTURA TOURS NICARAGUA** libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, serie H no. 3943923, 3943924, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las cuatro y veinte minutos de la tarde del quince de diciembre del año dos mil veinte. (f) **JUAN AGUSTIN VILCHEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0109 – M. 61626242 – Valor C\$ 580.00

TESTINONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO (035) PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO En la ciudad de Rivas, a las tres de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte. **Ante mí: JUAN AGUSTIN VILCHEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que vence el día trece de octubre del año dos mil veintiuno.- **Comparece el Señor: JON BERGER**, mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con pasaporte Canadiense numero HG160091 (H, G, uno, seis, cero, cero, , nueve, uno) que expira en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de **NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA (NIPSA)**, Constituida en Escritura Pública número trece de constitución de Sociedad Anónima y Estatutos Nicaragua Proyectos de Desarrollo Sociedad anónima suscrita en el municipio de Sn Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de **JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA**, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/264,

Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 216, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. B) en calidad de Presidente y Apoderado Generalísimo de conformidad con la Clausula Undécima de la Escritura de Constitución social y Artículo decimo Quinto de los Estatutos. En tal carácter expresado JON BERGER dice: **UNICA PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO: Que por medio del presente instrumento publico proceda protocolizar APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO que literalmente dice:** CERTIFICACION: JON BERGER en mi calidad de presidente de la Sociedad NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA (NIPSA), Constituida en Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de Sn Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 216, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. se encuentra en el Libros de Actas bajo pagina numero: OCHO, NUEVE, Y DIEZ ACTA NUMERO ocho ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. En el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinte. Reunidos en el domicilio de la sociedad, constituida en asamblea General de accionista, y contado con la asistencia de: **JON BERGER**, dueño de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y en su calidad de sucesor de todos los bienes derechos y acciones que dejo al morir **CHRISTINE BERGER**, quien era dueña de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social **totalizando a su favor el 100% del capital social**, el todo de conformidad a testamento suscrito en Escritura pública numero Cuarenta de Testamento Abierto, suscrito en la ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde del día uno de abril del año dos mil veinte ante los oficios del Lic. ADAN SOLORZANO MAIRENA, de este domicilio, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número 11872, Tomo 52, pagina 015 a la 17, del Libro de personas del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas,. Habiendo la representación del cien por ciento del capital social de la sociedad. Reunido en representación de la **SOCIEDAD NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA, NIPSA**, en su casa de habitación que cita entrada al oro 1 km. Al Sur, San Juan del Sur, estando presente en su calidad de único accionista de la Sociedad NIPSA, los señores JON BERGER, , con lo cual queda conformada el capital

fundacional y existiendo quórum legal se declara abierta la sesión y expone que se hace constar que queda conformado el 100% del capital social , de las acciones y emitida en circulación de conformidad al arto 256 del Código de Comercio en la presente asamblea, se procede abrir la sesión **JON BERGER**, y dice: única: **APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO**, Que siendo que se encuentra en estado de Disolución por medio de la presente procedo a insertar los documentos elaborado por el Contador público autorizado (CPA) que integra y literalmente dice **CERTIFICACION** Yo, **Eduardo Salvador Castillo Gómez**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Número Perpetuo 2304 y Autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua para ejercer la profesión en el quinquenio que finaliza 03 de Octubre del 2024, según acuerdo CPA No. 186-2019. En mi calidad actúo y certifico: Que la Sociedad denominada **Nicaragua Proyectos de Desarrollo, S.A** inscrita ante la Dirección General de Ingresos e identificada con RUC. J0310000263027 y constituida por Escritura Pública número trece de suscrita en el municipio de Sn Juan del Sur, Sur, Departamento de Rivas, a las once de la mañana del día trece de enero del año dos mil cinco, ante los oficios Notariales de JANETH ISABEL ORTEGA VILLALTA, debidamente inscrita bajo número: la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,478, Pagina: 261/ 264, Tomo: 34, Libro de Personas y bajo número: 1,127, Pagina: 207/ 216, del Tomo: XXXVI, Libro segundo de Sociedades del Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas, con los siguientes datos: CAPITAL SOCIAL C\$ 20,000.00 Acción 20, Valor de la acción C\$ 1,000.00, JON BERGER, recibe Diez mil Córdobas y CHRISTINE BERGER recibe Diez mil Córdobas B) Que tuve a la vista los Libros Contables "**Diario y Mayor**", de la Sociedad **Nicaragua Proyectos de Desarrollo, S.A**, , los cuales no registran ninguna transacción u operación financiera contable desde su constitución. C) En consecuencia de lo anterior, la Sociedad **Nicaragua Proyectos de Desarrollo, S.A**, en el Periodo desde su constitución a la fecha, no tuvo operaciones comerciales, no generó ingresos ni gastos y no tiene activos ni pasivos, por lo que se liquidó y se encuentra en proceso de inscripcion ante el Registro Mercantil del departamento de Rivas, dando por reintegrado lo aportado. Extiendo la presente CERTIFICACION a solicitud de JON BERGER para fines de Disolución de Sociedad, en la Ciudad de Rivas a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte. (f) Ilegible Lic. **Eduardo S. Castillo Gómez Contador Público Autorizado N° 2304 II) NICARAGUA Proyectos de Desarrollo, S.A, Ruc.: J0310000263027 BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020**"Referido en Córdobas" **ACTIVOS 0.00 PASIVO 0.00 Activos Corrientes 0.00 Pasivo Corriente 0.00 Caja y Bancos 0.00 Proveedores 0.00 Activos No Corrientes 0.00 Bienes Inmueble 0.00 PATRIMONIO 0.00 Capital Contable 0.00**

Utilidades del Ejercicio 0.00 **Total Pasivo + Patrimonio 0.00 Lic. Eduardo Castillo Gómez** Contador Público Autorizado Nicaragua III) NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO S.A Ruc.: J0310000263027 **ESTADO DE RESULTADO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020** Referido en Córdoba" **DESCRIPCION** Ingresos por Venta **IMPORTE**0, 0.00 **TOTAL DE INGRESOS** Costos de Ventas0,00 Gastos de Operación0,00 **TOTAL DE EGRESOS Excedente o Deficit Neto Lic. Eduardo Castillo Gómez** Contador Público Autorizado todo para fines de Disolución contemplado en el arto. 121, 124, 210 CC, Disuelta por Escritura pública número **CIENTO CINCO de protocolización de Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad Anónima, suscrita en la ciudad de Rivas, a las ocho de la mañana del día diecinueve de octubre del año dos mil veinte** ante los oficios del Notario ADAN SOLORZANO MAIRENA, de este domicilio por única decisión decide: **RESOLUCION NUMERO DOS:** Autorizarme en calidad de Presidente de la sociedad JON BERGER, a comparecer ante Notario Público de mi elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de **PROTOCOLIZACION APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO PARA EFECTOS DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA., RESOLUCION NUMERO TRES:** Me autorizo a certificar la presente acta y/o notario público para librar **CERTIFICACIÓN** de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible libre certificación de la presente acta para los trámites de ley. Es conforme con su original del cual fue tomado, yo la secretaria, libro la presente certificación de forma literal, en el municipio de san Juan del sur, a las nueve de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinte **JON BERGER PRESIDENTE NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLO S. A.** Así se expreso el compareciente bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.** (f) Ilegible (f) Ilegible Notario público PASÓ ANTE MÍ. del reverso del folio veintiocho al frente del folio treinta Serie P No. 8299149, 8299150, 8299147 de mi Protocolo número CINCO, que llevo en el presente año, y a solicitud de **JON BERGER Presidente de la Sociedad NICARAGUA PROYECTOS DE DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA** libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, Serie H NO. 3943928, 3943936, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las tres y treinta minutos de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte. (f) **JUAN AGUSTIN VILCHEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 0110 – M. 61626173 – Valor C\$ 580.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034) PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO En la ciudad de Rivas, a las dos de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte. **Ante mí: JUAN AGUSTIN VILCHEZ,** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** para cartular durante un quinquenio que vence el día o trece de octubre del año dos mil veintiuno.- **Comparece el Señor: JON BERGER,** mayor de edad, soltero, jubilado, de Nacionalidad Canadiense y actualmente residente nicaragüense y del domicilio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, quien se identifica con pasaporte Canadiense número HG160091 (H, G, uno, seis, cero, cero, , nueve, uno) que expira en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis.- **A quien doy fe de conocer personalmente y que tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su propio nombre y en representación de SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S. A.), constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual e encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a pagina de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y numero 1,201 pagina 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Publico la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas B) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATROSCIENTOS VEINTICINCO (425) REFORMAS AL ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.** En la ciudad de Rivas a las cuatro de la tarde del día seis de octubre del año dos mil siete. **Ante Mí ADAN SOLORZANO MAIRENA,** de este domicilio y conforme la **CLAUSULA DECIMA de la DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, contenida en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NUMERO DOS.** En el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día tres de septiembre del año dos mil siete, donde realizaron **ACLARACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y/O REFORMAS AL PACTO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS** debidamente inscrita bajo número 1476, pagina 83-88 Tomo 47 Libro de Sociedades, del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas **continúa expresando JON BERGER y dice UNICA. PROTOCOLIZACION DE APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO CERTIFICACION QUE INTEGRAMENTE DICE: CERTIFICACION. JON BERGER, presidente de la SOCIEDAD NICARAGUA REALTY S. A. (NICAREAL S.**

A.), **CERTIFICA:** Que en los folios numero 11, 12, 13 del libro de actas de la sociedad: **SOCIEDAD NICARAGUA REALTYS.A. (NICAREALS.A.)**, debidamente constituida en escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a pagina de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y numero 1,201 pagina 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Publico la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, se encuentra el acta que rola en los folios 11, 12, 13 que integra y literalmente dice: **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NUMERO CUATRO.** En el municipio de San Juan del Sur, a las diez de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil veinte. Reunidos en el domicilio de la sociedad, constituida en asamblea General de accionista, y contado con la asistencia de los socios: **JON BERGER**, dueño de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social, y en su calidad de sucesor de todos los bienes derechos y acciones que dejo al morir **CHRISTINE BERGER**, dueño de diez acciones nominativas, equivalente a: 50% (cincuenta por ciento) del capital social **totalizando a su favor el 100% del capital social**, el todo de conformidad a testamento suscrito en Escritura pública numero Cuarenta de Testamento Abierto, suscrito en la ciudad de Rivas, a las cinco de la tarde del día uno de abril del año dos mil veinte ante los oficios del Lic. ADAN SOLORZANO MAIRENA, de este domicilio, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número 11872, Tomo 52, pagina 015 a la 17, del Libro de personas del Registro público de la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas,. Habiendo comprobando el quórum de ley secretaria y con la representación del cien por ciento del capital social de la sociedad **NICARAGUA REALTYS.A. (NICAREALS.A.)**, Por lo cual no fue necesaria la convocatoria previa. Abre la sesión **JON BERGER**, y dice: única: **APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO**, Que siendo que se encuentra en estado de Disolución por medio de la presente procedo a insertar los documentos elaborado por el Contador público autorizado (CPA) que integra y literalmente dice: **CERTIFICACION** Yo, **Eduardo Salvador Castillo Gómez**, mayor de edad, casado, Contador Público Autorizado, miembro del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Número Perpetuo 2304 y Autorizado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de la República de Nicaragua para ejercer la profesión en el quinquenio que finaliza 03 de Octubre del 2024, según acuerdo CPA No. 186-2019. En mi calidad actúo y certifico: a) Que la Sociedad denominada **NICARAGUA REALTY, S.A** inscrita ante la Dirección General de Ingresos e identificada con RUC. J0310000392684 y constituida por escritura pública número ciento cuarenta y nueve (149) de

Constitución de Sociedad Anónima y sus Estatutos, otorgada en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de la Dra. JULIA NINOSKA SALINAS ESPINOZA, de este domicilio, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número: 9,610 a pagina de la 142 a la 143 del tomo XXXV libro de personas y numero 1,201 pagina 227 y 240 del tomo XXXIX libro segundo de Sociedades, del Registro Publico la propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Rivas, con los siguientes datos: CAPITAL SOCIAL C\$ 20,000.00 Acción 20 Valor de la acción C\$ 1,000.00 **JON BERGER**, recibe Diez mil Córdobas y **CHRISTINE BERGER** recibe Diez mil Córdobas **B)** Que tuve a la vista los Libros Contables "**Diario y Mayor**", de la Sociedad **NICARAGUA REALTY, S.A**, los cuales no registran ninguna transacción u operación financiera contable desde su constitución. C) En consecuencia de lo anterior, la Sociedad **NICARAGUA REALTY, S.A**, en el Periodo desde su constitución a la fecha, no tuvo operaciones comerciales, no generó ingresos ni gastos y no tiene activos ni pasivos, por lo que se liquidó y se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Mercantil del departamento de Rivas, dando por reintegrado lo aportado .Extiendo la presente CERTIFICACION a solicitud de **JON BERGER** para fines de Disolución de Sociedad, en la Ciudad de Rivas a los Quince días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte. (f) ilegible Lic. **Eduardo S. Castillo Gómez Contador Público Autorizado N° 2304** II) **NICARAGUA REALTY, S.A** Ruc.: **J0310000392684** **BALANCE GENERAL AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020** "Referido en Córdobas" **ACTIVOS 0.00 PASIVO 0.00** Activos Corrientes 0.00 Pasivo Corriente 0.00 Caja y Bancos 0.00 Proveedores 0.00 Activos No Corrientes 0.00 Bienes Inmueble 0.00 **PATRIMONIO 0.00** Capital Contable 0.00 Utilidades del Ejercicio 0.00 **Total Pasivo + Patrimonio 0.00** Lic. **Eduardo Castillo Gómez Contador Público Autorizado Nicaragua** III) **Realty, S.A** Ruc.: **J0310000392684** **ESTADO DE RESULTADO AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2020** Referido en Córdobas" **DESCRIPCION** Ingresos por Venta **IMPORTE 0, 0.00** **TOTAL DE INGRESOS** Costos de Ventas 0,00 Gastos de Operación 0,00 **TOTAL DE EGRESOS Excedente o Deficit Neto** Lic. **Eduardo Castillo Gómez Contador Público Autorizado** todo para fines de Disolución contemplado en el arto. 121, 124, 210 CC, Disuelta por Escritura pública numero ciento dieciocho de protocolización de Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad Anónima, suscrita en la ciudad de Rivas, a las cuatro de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil veinte ante los oficios del Notario **ADAN SOLORZANO MAIRENA**, de este domicilio por única decisión decide: **RESOLUCION NUMERO DOS:** Autorizarme en calidad de Presidente de la sociedad **JON BERGER**, a comparecer ante Notario Público de mi elección a suscribir para fines de Inscripción la Escritura de **PROTOCOLIZACION APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICACION CPA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADO PARA EFECTOS DE DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

ANONIMA., RESOLUCION NUMERO TRES: Me autorizo a certificar la presente acta y/o notario público para librar **CERTIFICACIÓN** de la presente acta. No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión (f) ilegible libre certificación de la presente acta para los trámites de ley. Es conforme con su original del cual fue tomado, yo la secretaria, libro la presente certificación de forma literal, en el municipio de san Juan del sur, a las dos la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte **JON BERGER PRESIDENTE NICARAGUA REALTY S. A. NICAREAL S. A.** Así se expreso el compareciente bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que auguran su validez, el de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura al compareciente la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo el Notario que **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.** (f) Ilegible (f) Ilegible M Notario público **PASÓ ANTE MÍ.** Del frente del folio veintisiete al reverso del folio veintiocho Serie P No. 8299148, 8299149, de mi Protocolo número Cinco, que llevo en el presente año, y a solicitud de **JON BERGER Presidente de la Sociedad NICARAGUA REALTY SOCIEDAD ANONIMA** libro este primer testimonio compuesto de dos hojas útiles del papel sellado de ley, Serie H NO. 3943930, 3943932, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Rivas, a las dos y treinta minutos de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil veinte. (f) **JUAN AGUSTIN VILCHEZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 00138 – M. 62004345 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 008168-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Principal: 008168-ORM4-2020-CO
 Número de Asunto Antiguo:

El Licenciado JORGE ARMANDO ACUÑA OROZCO, solicita que su mandante ERMILDA ROSA HERNANDEZ, cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos ARACELYS DEL SOCORRO OROZCO HERNANDEZ, JOSE SANTOS OROZCO HERNANDEZ Y DEGLIS ISIDRO OROZCO HERNANDEZ, sea declarada como única Heredera Universal de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el padre biológicos de sus hijos señor ISIDRO DE JESUS OROZCO ARVIZU (Q.E.P.D). Todo sin perjuicio de aquel que se crea con igual o mejor derecho. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del doce de enero de dos mil veintiuno. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGÓN Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua (f) Secretario (a)

3-1

Reg. 0126 – M. 61756335 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO UNICO LOCAL DE CARDENAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS, JURIDICCIÓN CIVIL ORAL, DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- LAS DIEZ Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA.

La señora Felipa Icabalzeta Valverdes, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su esposo el señor Presentación Raúl Rocha Rivas. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Unico Local de Municipio de Cárdenas, departamento de Rivas, dentro de treinta días a partir de la última publicación. (F) Margarita de los Angeles Pavón Latino, Jueza Única Local del Municipio de Cárdenas. (f) Dolores Peña Busto, Secretaria Judicial.

3-1

Reg. 00064 – M. 61432486 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

CITASE al señor JORGE ALBERTO BARRERA por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000568-ORB1-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia o abogado particular quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 176, 469 y 515 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS, a las nueve y treinta y seis minutos de la mañana, del once de enero de dos mil veintiuno. (f) Dr. Joel Lorenzo Narváez Campbell Juez de Distrito de Familia de Bluefields Circunscripción RACCS (f) Lic. Marta Pérez Corea Sria. Juzgado de Distrito de Familia Bluefields, RAC. MAYAPECO.

3-2

Reg. 00005 – M. 60854238 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO CIVIL DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ DE RIO GRANDE, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN COSTA CARIBE SUR, a las doce y cincuenta minutos de la Tarde del día veinte Noviembre del dos mil veinte.

La señora Ana Julia Duarte Telles, solicitan ser declarado herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor Andrés Duarte López. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de la Cruz de Rio Grande, a las doce y cincuenta minutos de la Tarde del día veinte Noviembre del dos mil veinte. Expediente N°000103-0827-2020 CO.

(f) Lic. Luis A. Flores Barboza Juez Único Local de la Cruz del Rio Grande.

3-3

Reg. 0081 – M.61535829 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 000336-ORS2-2020-FM
 Número de Asunto Principal: 000336-ORS2-2020-FM
 Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido **CITese** a la señora **DIGNA SEVERA SEVILLA GONZALEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, con cédula y domicilio desconocido, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de veinticuatro horas después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso de familia identificado con el numero 000336-ORS2-2020-FM incoado en el Juzgado de Distrito Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto. Circunscripción Las Segovias, a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, del once de enero de dos mil veintiuno. (F) Dr. Exile Valle Escorcia Juez de Distrito Civil y Familia por Ministerio de Ley de Somoto Circunscripción Las Segovias. Secretario LIANCOPR.

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 0129 – M. 61748682 – Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La Bluefields Indian & Caribbean University-BICU, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el programa Anual de Contrataciones para el año dos mil veinte y uno.

Bluefields, quince de Enero del año dos mil veinte y uno
 (F) **Msc. Henningston Omeir Taylor. Rector.**

Reg. TP0241 – M. 61190787/61198904 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4481, Página 166, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KATHLEEN JENNIFER SALINAS GONZALEZ. Natural de Managua, Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0242 – M. 61154643 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 022, Asiento N° 35, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Profesores de Educación Media, que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JULIO CESAR ALFARO CENTENO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Física Matemática).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP0243 – M. 9376549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 287, Página 144, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

DAYMILI YUDYTH CERDA BARBERENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dos del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Dos del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP0244 – M. 61198116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 4, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SINDY FLORISEL ALVARADO CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0245 – M. 21384393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 273, tomo XVII, partida 17770, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JEYSON ISAAC LÓPEZ HERNÁNDEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dra. Norberto Herrera Zúñiga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0246 – M. 61197999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 5, tomo XXX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NAYARIS DOREYDA VALLECILLO RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares.”

Es conforme. León, 30 de octubre de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP0247 – M. 61199171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 39, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

ELGIN ROGELIO MOLINA CHÁVEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0248 – M. 60917679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 270, tomo XVII, partida 17763, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE LINDO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.” El Rector de la Universidad: Dra. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP0249 – M. 61180769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 91, Partida 181, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP0250 – M.61187430 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 011, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

FRANIA PAOLA MONTALVÁN GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP0251 – M. 61199247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 40, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.EE.AA que este Departamento lleva a su

cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”**. **POR CUANTO:**

MARCOS JOSÉ REAL DELGADO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado (a) en Administración de Empresas, con Énfasis en Proyectos de Inversión**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP0252 – M. 61179620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 546, Página 273, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MATER” POR CUANTO:**

IRMA DEL ROSARIO CRUZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintitrés del mes de noviembre del dos mil veinte. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintitrés del mes de noviembre de dos mil veinte. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico

Reg. TP0253 – M. 61200272 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4526, Página 172, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería en Sistemas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARLA JUNIETH RODRIGUEZ MENA. Natural de Diriamba, Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniera en sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Oscar Manuel Gómez Jiménez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP0254 – M. 93777642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 79, Página No. 40, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

PAOLA PATRICIA GAGO SÁNCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0255 – M. 60992622 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE), Certifica que en la Página 091, bajo el Número 270, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

NAVIESKA DUBERLY CASTRO BLANCHARD. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de noviembre del año 2020. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, “Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda” (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP0256- M. 61199363- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 484, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KAREN SUGEY OJEDA PERALTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-300486-0005W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Ginecología y Obstetricia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP0257 - M. 61198635 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 110, página 110, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:**

HENRY DAVID SEVILLA LÓPEZ. Natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la UNIAG - Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro día del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Claudia Lucia Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP0258 - M. 61195523- Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 09, Folio No. 455, Asiento

No. 3907 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANIUSKA TATIANA MARTÍNEZ ASENCIO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Tomo No. 02, Folio No. 050, Asiento No. 2306 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ANIUSKA TATIANA MARTÍNEZ ASENCIO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil veinte. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP0259- M. 61214959- Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GISELLE ADRIANA RUIZ ORTEGA. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 001-010595-0009V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 6 de noviembre del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0260– M. 61216991– Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RENÉ DAVID WAYLAND VALVERDE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-270395-0005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP0261 – M. 61212727 – Valor C\$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 32, Página No. 17, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DANY ROMÁN GONZÁLEZ ROJAS, natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil

veinte. El Rector de la Universidad, Ing. Mario Valle Dávila, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro, Lic. Carla Ramírez Alemán.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Lic. Carla Ramírez A. Directora de Registro.

Reg. TP0262– M. 61212623– Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO ALEXANDER GONZÁLEZ SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-030887-0009R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Matemática Aplicada**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 24, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAURICIO ALEXANDER GONZÁLEZ SALAZAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-030887-0009R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Matemática Aplicada**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 5 de noviembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.